INFORME SECRETARIAL: *Sesquilé, C/marca, 17 de noviembre de 2020; al Despacho* de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro de la oportunidad procesal no se subsano la demanda. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 25736408900120200010 3-00
PROCESO : *EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA*
DEMANDANTE: LEISY ANDREA CARRASCAL PORTILLA
DEMANDADO: ANDRÉS MARCELO MELLIZO INFANTE

En atención al informe secretarial que precede y verificándose que la parte demandante, en el término legal no dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 30 de octubre de 2020 mediante el cual se dispuso inadmitir la demanda, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en legal forma. (Art. 90 del C.G.P.)

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. Archívense oportunamente las diligencias. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÙMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 35
Hoy 23 NOV. 2020 a las 8:00 A.M.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé Cundinamarca